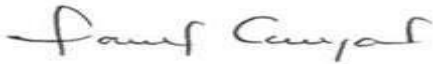


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia alleguen respuesta a medida cautelar y se confirme la autenticación del oficio circular dirigido al Banco de Bogotá, igualmente se requiera a la parte ejecutada acredite el pago de la sentencia base de recaudo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de junio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. MARGARITA VILLEGAS ROMERO vs. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Rad. 2022-00203.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 993

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que obra en el expediente la apoderada de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia para que alleguen respuesta a la medida cautelar decretada por el Despacho, sin embargo, revisado el expediente virtual no obra constancia de la remisión y recibido del oficio circular No. 618 del 18 de mayo de 2022 en cuanto a las entidades referidas.

De otro lado se requerirá al banco de Bogotá allegue respuesta a la medida cautelar remitida por esta instancia judicial el 06 de junio de 2022.

Finalmente, con respecto a requerir a la parte ejecutada para que acredite el pago de la sentencia objeto de ejecución, se observa que no ha sido notificada de la demanda, se ha de negar en razón a que no se ha trabado la Litis.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **Negar** oficiar a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia, así como como requerir a la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **Requerir** al banco de Bogotá, allegue respuesta a la medida de embargo comunicada el 06 de junio de 2022 mediante oficio circular No. 618 del 18 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e85431294473348be3b857171099df8bc88cda3066234b6c8a136eb76cf620**

Documento generado en 30/06/2022 10:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>